

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 2,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimo.

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Capitán General de la 8.ª Región, en telegrama de 26 del actual me dice:

«Ruego V. E. haga saber con urgencia á todos los Alcaldes esa provincia que á partir del próximo llamamiento á filas será aplicado con todo rigor el artículo trescientos diecinueve Ley Reclutamiento á cuantos incurran en sus sanciones».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes llamo la atención sobre la presente Circular y encargo den el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena por la Superioridad, á fin de que no incurran en la responsabilidad determinada en el artículo referido de la citada Ley.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, en escrito de 24 del corriente, me dice:

«El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en telegrama del 19 del actual me dice:

Que por disposición General en Jefe, licenciado que no tenga guerrera paño se les ha dotado maneta que deben entregar en depósito intendencia punto residencia ó Alcaldes pueblos, que las enviarán depósito más próximo para expedirlo al Parque Tetuán, en

su vista dispone V. E. su cumplimiento en esa provincia.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole sea transmitida á los Alcaldes de esta provincia á fin de que sea cumplimentado lo que se ordena.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes llamo la atención sobre la presente Circular y espero den el más exacto cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

ORDEN PÚBLICO

Es indiscutible el influjo que la exhibición de películas cinematográficas produce en la juventud siempre sujecionable. Cuando éstas representan cuadros reales de la naturaleza, escenas de carácter histórico o científico, son un gran elemento de cultura y por lo mismo deleitando, instruyen; pero cuando en esas exhibiciones se ponen de manifiesto robos, crímenes, medios de burlar la acción de la justicia, escenas obscenas, etc., son lamentables los daños que se producen.

Ejemplo de esta aseveración lo tenemos en las bandas de pequeños profesionales del robo, organizadas en esta capital y descubiertas por la policía, en las que niños, algunos menores de diez años, han planeado y realizado robos y raterías con espíritu sereno y reflexivo impropio de criaturas de tan corta edad.

Para evitar la perniciosa influencia desmoralizadora de las proyecciones cinematográficas antes mencionadas y velando por la salud moral de la juventud, que debe ser educada inculcándole en todo tiempo acendrado amor a la Patria, a la familia y a las leyes y estímulo al trabajo, haciendo ver que la laboriosidad y la honradez son el patrimonio más estimable del buen ciudadano, he resuelto adoptar las siguientes medidas:

1.ª Los empresarios de cines

remitirán a la Comisaría de vigilancia en esta capital y Gijón, a las Secretarías de los Ayuntamientos en los demás pueblos de la provincia, nota firmada por ellos mismos en la que harán constar además del título y argumento de las películas que piensen proyectar, si están éstas comprendidas o no en las prohibiciones que se establecen.

2.ª Estas prohibiciones con respecto a los niños menores de 15 años son: las representaciones donde se exhiban o pongan de manifiesto robos, atracos, crímenes, medios de burlar la acción de la justicia y en general lo que sea reflejo de lo impúdico, de lo pasional y de lo criminoso, cuyo espectáculo puede ejercer, y de hecho ejerce, en la delicada organización infantil lamentables consecuencias patológicas de orden moral.

3.ª Los empresarios pondrán en los carteles anunciadores, pizarras y pasquines de mano «Aprobada por la Censura» cuando la cinta no estuviere comprendida en las prohibiciones a que se refiere la base anterior, y se entenderá cuando se omita esta advertencia que a su representación no pueden concurrir los niños menores de 15 años.

4.ª No podrán asistir a las funciones cinematográficas, aunque las películas estén debidamente autorizadas, los niños menores de 12 años que no vayan acompañados de sus padres, tutores o en cargados legalmente de su custodia.

5.ª Deberán procurar los empresarios dedicar sesiones diurnas para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo o educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

6.ª Las infracciones a lo anteriormente preceptuado serán castigadas con la multa de 50 a 250 pesetas, exigiendo la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de reincidencia.

Los vocales de la Junta provincial de la Protección a la Infancia, los Alcaldes con los vocales de las Juntas locales donde las hubiere, los Delegados gubernativos y agentes de mi autoridad velarán por la observancia de las presentes disposiciones, cuyo incumplimiento lo

comunicarán a este Gobierno civil para la imposición de las sanciones establecidas.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

SECCION AGRONÓMICA

A fin de que todos los fabricantes, depositarios, comisionistas ó cualesquiera otros vendedores de abonos químicos y minerales den cumplimiento al Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, del Ministerio de Fomento, vengo en llamar la atención de los Sres. Alcaldes y de la Guardia Civil, para que exijan á todos los comerciantes que se dedican á la venta de los mencionados abonos, la exhibición del certificado que acredite se hallan inscriptos en el Registro correspondiente de la Jefatura de la Sección Agronómica, sin el cual nadie podrá dedicarse á la venta de estos productos, dándose cuenta por las referidas Autoridades, á la citada Jefatura, de todos aquellos que no posean dicho documento.

Se considera igualmente obligados á cumplir esta disposición á los vendedores de azufre, sulfato de cobre y sulfato de hierro, por ser sustancias de uso general en la agricultura.

Las infracciones que se cometan serán castigadas en cada caso con multas de 200 á 500 pesetas, según las circunstancias que concurran en la falta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real decreto.

En los casos de reincidencia, la multa será doble de la impuesta anteriormente.

Los vendedores que hasta la fecha figuran inscriptos en el Registro especial de la Sección Agronómica, y que están autorizados para la venta de abonos químicos, azufre, sulfato de cobre y sulfato de hierro, son los siguientes:

Partido Judicial de Avilés

San Juan de Nieva

Real Compañía Asturiana de Minas.

Partido Judicial de Belmonte
Salas
Hijos de Vicente Velarde.
Anselmo Diaz Menendez, Plaza del Castillo.
Manuel Alvarez Fernandez.
Cornellana.
Manuel Menendez, Plazuela del Convento.
La Espina
Mario Castela Gómez.
Partido Judicial de Cangas de Tineo.
Marcial R. Arango.
Partido Judicial de Castropol
Piñera
José Antonio Valea Soto, El Esquillo.
Linera
Sociedad Anónima «Abonos Meden.»
Coaña
Manuel Castrillón.
Vegadeo
Eduardo Vijande Canel.
Alejandro Vijande Canel, Alameda, 4.
Partido Judicial de Gijón
Gijón
Fernandez Fano y Cempaña, Sanz Crespo, 15.
Droguería Cantábrica.
Agapito Morales Cabrejas, Fomento, 31.
Inocencio Gonzalez Prada, Magnus-Blisktd.
Andrés Domínguez Cofán y Compañía, Cabrales.
Hijos de Casimiro Velasco, Fomento, 1, Muelle central.
Adela Sotura, Mariano Pola, 4.
Asociación de Agricultores, Santa Ana.
Santiago Rivero Morán, Covadonga, 27.
David Rocés, Paseo de San José, 1
Rafael Riera, José de las Clo-
tas, 3.
Veriña
Sociedad General Azucarera.
Partido Judicial de Infiesto
Nava
Agustín Méndez, Jarrío.
Rafael Zapatero.
Partido Judicial de Laviana
Langreo
Honorio Infiesta Camino, La Felguera—Melquiades Alvarez, 28.
Partido Judicial de Pola de Lena
Mieres
Senén Alvarez García, Turón.—
Tornillera.
Partido Judicial de Lueca
Lueca
Hijos de Avello.
Francisco Suárez Manso, Aurelio Martínez y del Muelle.
Viuda de Cosme R Avello.
Enrique Fernández Cunnedo, Carretera de Pola de Allande.
Antonio Rodríguez Avello.
Celestino Suárez, Calle de García Prieto.
Fermín Cernuda Carreño, Las Pruces.
do a.

Jesús F. Zardón.
Navia
Viuda e hijos de Gervasio Pérez.
Sociedad Anónima de Abonos Medén, Regueral, 8.
Fernández y Pelaez.
Emilio Díez Ordóñez, Regueral, 9
Partido Judicial de Oviedo
Oviedo
Juan Rivaya Llamedo, Fray Ceferino, 8.
El Caleyo
Sociedad General de Industria y Comercio.
Partido Judicial de Pravia
Pravia
Eulogio Solís García, Estación.
Sociedad de Labradores «La Unión», Valdés Bazán.
Grado
Viuda de Antoni González Fernández, Plaza Longoria.
Celestino L. Florez, Recodo de Pedregal.
Joaquín G. López, Concepción, 9
Antonio Aguirre Fernández, La Raigada.—Candamo.
Cudillero
Sociedad Agrícola «El Progreso». San Martín de Luiña.
Dionisio Martínez González, San Martín de Luiña.
Partido Judicial de Pola de Siero.
Noreña.
Raimundo Rodríguez Colegial, Estaciones de Ferrocarriles.
Partido Judicial de Tineo.
Tineo.
Celestino Gómez Pérez, Rio Castiello.
Partido Judicial de Villaviciosa.
Villaviciosa.
Asociación de Agricultores, Paseo de García Caveda.
Oviedo, 26 de Diciembre de 1924
El Gobernador,
Francisco de Zuwillaga.
Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =
—:—
DISTRITO MINERO DE OVIEDO
D. Melchor de Aubarede y Kierulf, Ingeniero de Minas, Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.
Hago saber:
Que D. Luis Folache de Orozco, vecino de Barcelona, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Juana,» sita en el paraje llamado Bajara y Hoyo de la Laguna, concejo de Peñame-
llera Alta.
Verifica su designación en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Pepita,» número 17.859. Desde él se medirán en dirección Sur 900 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda Este 600

metros; de segunda á tercera Norte 900 metros, y desde la tercera en dirección Oeste 600 metros para volver al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético, para que este registro inteste con la citada mina «Pepita.»

Fué admitido este registro con el número 22.840.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro; con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1924
—El Ingeniero Jefe interino, M. de Aubarede.

R. al núm. 4.688

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE ALLER

Terminado el contrato de suministro del alumbrado a los pueblos de Moreda, Boz y Piñeres, se ha acordado anunciar nueva subasta para la prestación de este servicio con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.^a El rematante queda obligado a prestar este servicio con las luces de la potencia luminosa que se indican en los estados que figuran en las oficinas municipales.

Si por conveniencia del mejor servicio dispusiese el Ayuntamiento en cualquier tiempo de la duración del contrato, que se aumente la intensidad de algunas lámparas, se elevará el precio en la proporción correspondiente, y si se aumentase alguna luz se le abonará al precio de las instaladas.

2.^a Se fija el plazo para la duración de este contrato en dos años a contar desde el siguiente en que se le notifique la adjudicación definitiva.

3.^a El arrendatario percibirá por la prestación de este servicio la cantidad anual de 9.500 pesetas, o sea a razón de 10 pesetas el foco de 200 bujías, a 6 pesetas 12 céntimos las lámparas de 50, y a 3 pesetas 36 céntimos las de 25 bujías.

4.^a Los pagos se harán por trimestres vencidos y con el descuento reglamentario.

5.^a El arrendatario queda obligado a reemplazar por su cuenta y en el día las bombillas que se inutilicen, y a sostener la red y material en condiciones de que el alumbrado se preste normalmente y que la potencia luminosa no disminuya.

Las lámparas rotas violentamente por el vecindario las abonará el Ayuntamiento exigiendo a los autores de estos hechos la indemnización correspondiente, y para

justificar aquel extremo el rematante por sí o por medio de sus empleados, dará cuenta de cada rotura que observe al Guardia municipal del distrito, y en defecto de éste al Alcalde de barrio, quienes lo participarán a la Alcaldía el mismo día en que tengan conocimiento de ello.

6.^a La infracción de estas condiciones por parte del arrendatario, será castigada por el Ayuntamiento con multa de 25 pesetas, que se deducirán de los pagos que tenga que hacerle.

La falta de luz por más de un día sin causa justificada, será motivo de rescisión del contrato, previa indemnización de los perjuicios correspondientes en la cuantía establecida por dos peritos técnicos, uno designado por el Ayuntamiento y otro por el arrendatario, y en caso de discordia por un tercero elegido a la suerte.

7.^a El remate lleva anejo todas las obligaciones y responsabilidades a que se contrae la Ley de accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y disposiciones posteriores aclaratorias de aquéllas.

8.^a La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las tres de la tarde, del día siguiente al en que transcurran veinte días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

9.^a Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que se entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal o Caja general de Depósitos la cantidad de 475 pesetas, y el rematante elevará esta suma a 950 pesetas en concepto de fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato, adjudicándose éste a la proposición que resulte más ventajosa a los intereses municipales.

Será de cuenta del arrendatario el reintegro de este expediente, el pago del anuncio en el BOLETIN OFICIAL y todos los demás gastos de formalización del contrato.

Aller, 15 de Diciembre de 1924.
—B. Bernardo.

ALCALDIA DE GRADO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 del actual.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aplazar para otra sesión el tratar de la toma de posesión del Concejal D. Valentín Pérez Fernandez y del nombramiento de quinto Teniente Alcalde.

Asignar el sueldo de doscientas pesetas mensuales á la plaza de Visitador del resguardo de consumos.

Nombrar Depositario en propiedad á D. Perfecto Gonzalez, vecino de esta villa.

Aprobar los dictámenes de la

Comisión designada al efecto, recaídos en las cuentas de comunes de los años 1916, 1917, 1918 y 1919-20.

Aplazar hasta tanto se de término á la comprobación que se está practicando el dictar resolución en el expediente instruido acerca de la recaudación del impuesto de consumos.

Se levanta la sesión.

Grado, 10 de Diciembre de 1924.

—Carlos Villamil, Secretario.

V.º B.º, El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 4.687

Propuesto por la Comisión municipal permanente al Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito de unos á otros capítulos y artículos del presupuesto vigente, el expediente en que dichas operaciones se detallan queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que, en uso del derecho que concede el apartado 1.º, artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y durante el mencionado plazo se puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Grado, 20 de Diciembre de 1924.

—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 4.681

ALCALDIA DE EL FRANCO

Formado por la Junta del repartimiento de este Municipio el de utilidades en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto corriente de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él o sus representantes legales, puedan durante dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen justas, las que serán resueltas por la Junta del repartimiento.

Lo que se publica a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1924.

La Caridad, a 20 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Ron.

R. al núm. 4.683

ALCALDIA DE AVILÉS

La Comisión municipal permanente, en sesión de 18 del actual, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en 28 de Septiembre de 1923, acordó anunciar a venta en pública subasta, un terreno de marisma de unos 3.700 metros cuadrados de superficie, sito en el término de Llaranes, entre la carretera de Ribadesella a Canero, la de ésta al apeadero del Ferrocarril de Carreño y el río de Villalegre, por el tipo de 1.500 pesetas.

Lo que se anuncia para que en el término de diez días puedan

formularse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Avilés, 24 de Diciembre de 1924.

—El Alcalde.

R. al núm. 4.691

ALCALDIA DE TAPIA DE CASARIEGO

Confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento general de utilidades correspondiente á este concejo y actual año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de dieciocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Tapia de Casariego, Diciembre 22 de 1924.—El Alcalde, Ramón G. Villamil.

R. al núm. 4.692

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular, en propiedad, de este término municipal, dotada con el haber anual de 888 pesetas, y con 400 pesetas presupuestadas para pago de medicamentos á los enfermos pobres del concejo y á la Guardia Civil y familia del puesto de esta villa, se abre nuevo concurso de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para todos aquellos que deseen obtener dicha plaza y se hallen en las condiciones determinadas en el vigente Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, significando que las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse, durante el mencionado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tapia de Casariego, Diciembre 23 de 1924.—El Alcalde, Ramón G. Villamil.

R. al núm. 4.686

ALCALDIA DE RIOSA

D. Manuel Alvarez y Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas de presupuesto y de Depositaria, correspondientes á los años 1919-20, 20-21, 21-22, 22-23 y 1923-24, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, á contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público conforme dispone el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Consistoriales de Riosa, 15 de Diciembre de 1924.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 4.685

ALCALDIA DE LUARCA

ANUNCIO

Habiendo sido preciso rectificar ó aclarar dudas en el Registro fiscal de la propiedad urbana de este concejo, obligando á que tuviera que intervenir en él la persona que tiene á su cargo la conclusión de los trabajos, se hace constar que el término que se concedió de exposición al público de dicho Registro, queda prorrogado ó se concede otro nuevo por otros quince días, que empezarán á contarse al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á partir de cuya inserción, y dentro de los siguientes expresados quince días se formularán las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Luarca, á 18 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 4.696

SECCIÓN JUDICIAL

JUZGADO DE POLA DE LENA

D. Victorino Vazquez Heres, accidentalmente Juez de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, que en este Juzgado se sigue por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre de D. Angel Gutierrez Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabezón, contra D. José Díaz García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de La Romia, sobre pago de dos mil quinientas pesetas é intereses, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados siguientes:

1.º La mitad de una cuadra y pajar, sita en la Romia de Arriba, de doce metros cuadrados de superficie aproximada; linda de frente antojanas y camino, espalda é izquierda María Díaz y derecha herederos de Antonio García. Tasada por el perito en cien pesetas.

2.º Un cuarto de hórreo con su suelo, sito en donde la anterior y frente á la misma; linda por todos los lados con caminos. Tasada en cincuenta pesetas.

3.º El prado llamado Gorgoleira, en términos de Romia de Arriba, cabida aproximada de treinta y seis áreas, dedicada á prado y mata, con sus árboles; linda al Norte con Angel García y Francisco Fernandez, Sur pasto común y Oeste María Díaz. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

4.º Tierra á labor denominada Pando, en términos de la anterior, de cinco áreas de extensión aproximadamente; linda al Norte con más de la misma herencia, Sur Manuel Abella, Este finca que lle-

va María Campomanes y Oeste con María Díaz. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5.º Finca denominada Huerta de la Pomarada, de doce áreas de extensión aproximadamente, con avellanos cortados, dedicada á prado y huerta de hortalizas; linda al Norte, Sur y Este con camino y Oeste finca que lleva Francisco Fernandez. Tasada en doscientas treinta pesetas.

6.º El prado llamado Cangón, con sus árboles, sito en términos de La Romia, de veinticuatro áreas de extensión aproximadamente; linda al Norte y Este con María Díaz, Sur Pedro y Francisco Fernandez y Oeste con Manuel Abella. Tasado en quinientas treinta pesetas.

7.º Tierra titulada Los Molinos, en términos de la anterior, de seis áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte con Francisco Fernandez, Sur y Este con Angel Gutierrez y Oeste con Francisco Fernandez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8.º Prado llamado Ponteal, con árboles, sito en términos de la anterior, cabida de noventa y seis áreas aproximadamente; linda al Norte con María Díaz, Sur con Remigio Suarez, Este con Manuel y Francisco Fernandez y Oeste río. Tasado en mil setecientas cincuenta pesetas; y

9.º Un huerto de hortaliza, con un castaño, sito en La Romia de Abajo, de unos ocho metros cuadrados aproximadamente; linda al Norte con Reguero, Sur Angel García, Este carretera Nacional y Oeste con Ramón Gonzalez. Tasado en veinte pesetas.

Todas estas fincas están situadas en la parroquia de Navedo Cabezón.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintinueve de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se hace constar, que las fincas expresadas no se hallan inscritas en el Registro y no han sido aportados á los autos los títulos de propiedad de las mismas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Pola de Lena, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Vazquez.—El Secretario, Canuto Hévía Alvarez.

D. Victorino Vazquez Heres, accidentalmente Juez de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, a nombre de D. Esteban Martínez Bujanda, mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, contra D. Francisco Fernandez y Fernandez, mayor de edad, propietario y vecino de Sa-

ravia, de Turón, sobre pago de cinco mil pesetas e intereses, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados que son los siguientes:

1.º La finca a prado y huerta, con árboles frutales denominada «Hermitona», cabida de mil quinientos metros cuadrados poco más o menos; linda al Norte y Oeste camino, Sur Jesús Moro y Este Faustino Martínez. Tasada por el perito en ochocientas cincuenta pesetas.

2.º Finca a prado y huerta, denominada «Castañado», de ocho áreas de superficie poco más o menos; linda al Norte y Este camino Sur herederos de D. Inocencio Fernandez, Oeste Vicente García y Faustino García. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

3.º Una casa de habitación, compuesta de piso bajo y principal, sita en Sarabia, ocupa una superficie de setenta y tres metros cuadrados; linda por el frente camino, esp. lda e izquierda terreno propio de esta procedencia y derecha castaño de los herederos de María Castañón. Tasada en tres mil cuatrocientas pesetas.

4.º Un huerto destinado a hortaliza, sito donde la anterior, tiene de cabida un área cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte con la casa de esta pertenencia y camino de Sarabia, Sur y Oeste castaño de los herederos de María Castañón y Este terreno de D. Inocencio Fernandez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas. Inscritas estas dos últimas en el tomo 287 de Mieres, folios 119 y 122.

Dichas fincas están situadas en la parroquia de Figaredo, del concejo de Mieres.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Enero próximo y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que de las expresadas fincas no fueron aportados a los autos títulos de propiedad; que los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Pola de Lena, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Victoria Vazquez.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

JUZGADO DE DEGAÑA

D. Felipe Gabela Menendez, Juez municipal suplente de Degaña, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y habiendo sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día 28 de Octubre último, para que se provistara a traslación según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y no habiendo sido solicitada por persona alguna, quedando igualmente desierta, la anuncio a proveerse a segundo

concurso de libre provisión, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y su reglamento.

Los aspirantes que deseen tomar parte acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad.

Tercero. Probar que el aspirante tiene conocimientos jurídicos en la práctica de negocios judiciales.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Degaña, 24 de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El señor Juez, Felipe Gabela.

JUZGADO DE CASO

D. Patricio M. Vega Pérez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia firme recaída en juicio verbal civil seguido a instancia de D. José Isoba Quintana, vecino de esta villa, contra D. Serrano Gonzalez Miguel, vecino de La Felguerina, como administrador abintestado de D. Ambrosio Sanchez Miguel, de la propia vecindad, a instancia de la parte actora, he acordado, previa la consiguiente tasación por peritos, la celebración de la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se describirán, la cual tendrá lugar al día siguiente, y hora de las catorce, del en que transcurran los veinte días sucesivos al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el tipo mínimo de la subasta el valor de cada una de las fincas referidas que también se expresarán a continuación.

La subasta será en el local de este Juzgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de los aludidos bienes y por acuerdo de ambas partes litigantes no se ha suplido la falta.

Para tomar parte en la subasta de referencia es preciso, a excepción hecha del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Las fincas de que se trata radican en términos de La Felguerina.

1.ª Tierra Estremero, de tres áreas de cabida poco más o menos; linda al Norte y Este camino, Sur herederos de Andrés Posada, y Oeste Angel Capellin; vale cien pesetas.

2.ª Prado Braña, de una cabida de treinta áreas poco más o menos; linda Norte y Este sendas peoniles, Oeste idem, y al Sur Victor Fernandez.

3.ª Tierra Zamplona, de nueve áreas de cabida poco más o menos; linda al Norte José Sanchez, Este y Sur Juan Calvo, y Oeste Cecilia

Sanchez; vale doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Patricio M. Vega.—Por su mandado, Alejandro Vega.

JUZGADO DE VILLAVICIOSA

D. Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. don Fernando Fernandez Campa, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido, en el incidente de pobreza reclamada por D. Leonardo Gonzalez Covian, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Carda, representado por el Procurador D. Joaquin Herrera Valcarcel, para pleitear con D. Honorio Riera Alvarez, vecino de Candanal, en juicio declarativo de menor cuantía, y siendo parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a D. Leonardo Gonzalez Covian, con derecho a los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para litigar con D. Honorio Riera Alvarez, en juicio declarativo de menor cuantía para impugnar el expediente de elevación a escritura pública de un testamento hecho de palabra por D. Avelino Gonzalez Covián.

Así por esta mi sentencia que se publicará por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, si el actor no solicitara dentro de tercero día la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando F. Campa.—Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a D. Honorio Riera Alvarez, vecino de Candanal, expido el presente en Villaviciosa, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 4.679

JUZGADO DE MADRID

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, ha correspondido un escrito del Procurador D. Francisco Iglesias, a nombre de don Fernando, D. Angel, D.ª Concepción, D.ª Teresa, D.ª Pilar y doña María García y Winter, exponiendo sustancialmente: que sus poderdantes han usado siempre como primer apellido el de García-

Arenal, formado por la unión de los dos apellidos paternos, con el cual firman y son conocidos en sus relaciones familiares y sociales, y a fin de legalizar el uso de dicho apellido adoptado para perpetuar la venerada memoria de su abuela paterna la eximia D.ª Concepción Arenal, formulaba solicitud en súplica de que previa la tramitación correspondiente se concediera a los expresados señores la autorización para seguir usando como primer apellido el de García-Arenal; habiéndose acordado, como se verifica, publicar el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, que al efecto se fijan, a contar desde el día en que tenga lugar su publicación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Joaquin Diaz Cañabate.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VIDAL SIERRA, José, vecino que fué de Torayo, en Tineo, y en la actualidad ausente de ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de prestar declaración y ser instruido del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario número 13 de 1919, que se instruye por estafa.

ELECTRO-CANGUESA

(Sociedad anónima).

Por acuerdo del consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social (Daoiz y Velarde, 3, Oviedo), el día cinco de Enero próximo, a las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver acerca del aumento del capital social.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1924.—El Director-Gerente, Fernando P. Casariego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial